



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00244

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO LAS FLORES II**, con domicilio en Gaboto N° 7380, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sra. Norma Gladys GIMENEZ, D.N.I. N° 4.241.152, Secretaria Sra. Elisa Susana ARREDONDO D.N.I. N° 6.287.376 y Tesorera Sra. Silvana Carolina GUERRA D.N.I. N° 27.487.840, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que se indica en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.-----

2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----

3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----

4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----

2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----

3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de TRESCIENTOS VEINTE MIL pesos (\$320.000).-----

La suma referida se hará efectiva en cuatro cuotas de OCHENTA MIL pesos (\$80.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA.-----

CUARTA. Duración:



00244

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El plazo del presente convenio será de cuatro meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

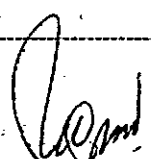
UNDÉCIMA. Notificaciones.

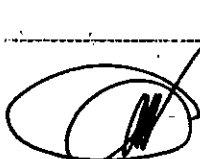
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

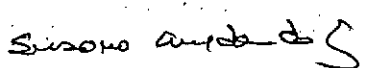
DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 20 días del mes de octubre del año 2020.-----


Sra. Norma Lidy Giménez
Presidente
Cooperativa de Trabajo Las Flores II


Mg. Arq. Graciela Bertoni
Secretaría de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe


Sra. Elisa Susana Arre Jondo
Secretaría
Cooperativa de Trabajo Las Flores II


Sra. Silvana Carolina Guerra
Tesorera
Cooperativa de Trabajo Las Flores II



00244

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. **Proyecto:** Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chiarella.

2. Tareas a ejecutar: MANTENIMIENTO EN PLAZAS Y PLAZOLETAS DE LA CIUDAD.-

2.1 - Mantenimiento de juegos

ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS METÁLICOS

1. Remoción de pintura con removedor líquido o en gel.
2. Lijado y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
3. Pintura con base antióxido blanco
4. Pintura con esmalte sintético de colores (rojo, azul, verde, amarillo, anaranjado). Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS MADERA

1. Lijado, "rasqueteo", y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
2. Base de pintura látex blanca.
3. Pintura con esmalte sintético de colores (rojo, azul, verde, amarillo, anaranjado). Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

2.2 - Mantenimiento de monumentos

1. Limpieza, "rasqueteo", lijado de pintura preexistente en mal estado.
2. Pintura con látex para exteriores (color gris institucional o blanco)

2.3 - Mantenimiento de bancos, cestos de residuos, mástiles y postes de alumbrado

1. Lijado, "rasqueteo", y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
2. Base de pintura látex o convertidor de óxido color blanco (dependiendo si es superficie de madera o metal respectivamente). Las bases de columnas de luminarias se pintarán siguiendo a la lógica del mantenimiento de monumentos (Punto B)
3. Pintura con esmalte sintético de colores gris institucional o blanco. Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

2.4 - Mantenimiento de veredas, solados y cordones

1. Limpieza (barrido / Hidrolavado)
2. Perfilado de bordes. Recolección de residuos de materiales y/u orgánicos

Arq. GRISELDA BERTONI
Secretaría de Obras y Espacio Público



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

3. Desmalezado segun sea necesario.

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- Plazoleta S/N

- Plaza Las Flores

- Plazoleta Gauchito Gil

MUNICI
DE SA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

3.

P

P

P

Arg. **GRISELDA BERTONI**
Arq. y Espacio Público



00244

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Grisella BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **ASOCIACION VECINAL NUEVA POMPEYA**, con domicilio en calle Franch N° 3878 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sr. Roberto Armando MACIEL, D.N.I. N° 16.817.605, su Secretario Sr. José Oscar CORDOBA, D.N.I. N° 22.280.578 y su Tesorero Sr. Hugo Osvaldo VALLEJOS, D.N.I. 16.203.412, en adelante "LA ASOCIACION"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la ciudad reafirma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Higiene urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio conforme al esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA ASOCIACION, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS MIL pesos (\$600.000).-----

La suma referida se hará efectiva en seis cuotas de CIENTO MIL pesos (\$100.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA ASOCIACION.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de seis meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----



00244

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

DUODÉCIMA.

Para los

documentos Ordinarios

En prueba de

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

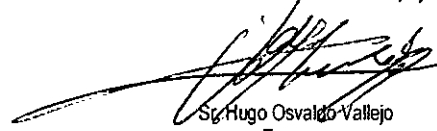
Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.--

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 28 días del mes de octubre del año 2020. -----


Sr. Roberto Armando Maciel
Presidente
Asociación Vecinal Nueva Pompeya


Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaría de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe


Sr. José Oscar Córdoba
Secretario
Asociación Vecinal Nueva Pompeya


Sr. Hugo Osvaldo Vallejo
Tesorero
Asociación Vecinal Nueva Pompeya



00244

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. **Proyecto:** Secretaría de Ambiente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad.

Conducción Técnica: Directora Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad, Sra. Valeria Torres.

2. **Tareas a ejecutar:** Higiene Urbana.-

2.1 Retiro de desechos en veredas.

2.2 Levante de materiales sueltos.

2.3 Retiro de material no recolectado

2.4 Mantenimiento del sector intervenido

3. **Espacio Geográfico a Intervenir**

- Pompeya

ARQ. GRISELDA BERTONI
Secretaría de Obras y Espacio Público
CIUDAD DE SANTA FE



00244

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **ASOCIACIÓN VECINAL NUEVA POMPEYA**, con domicilio en calle French N° 3878 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sr. Roberto Amando MACIEL, D.N.I. N° 16.817.605, su Secretario Sr. José Oscar CORDOBA, D.N.I. N° 22.280.578 y su Tesorero Sr. Hugo Osvaldo VALLEJOS, D.N.I. 16.203.412, en adelante "LA ASOCIACION"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan a quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/26 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Higiene urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme al esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.--
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD.

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA ASOCIACION por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS MIL pesos (\$600.000).---

La suma referida se hará efectiva en seis cuotas de CIENTO MIL pesos (\$100.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA ASOCIACION.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de seis meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----



00244

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

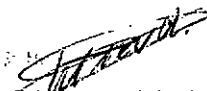
UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

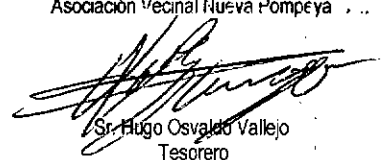
DUODÉCIMA. Jurisdicción.

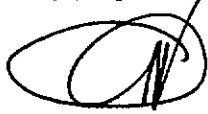
Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 28 días del mes de octubre del año 2020. -----


Sr. Roberto Armando Maciel
Presidente
Asociación Vecinal Nueva Pompeya


Sr. José Oscar Córdoba
Secretario
Asociación Vecinal Nueva Pompeya


Sr. Hugo Osvaldo Vallejo
Tesorero
Asociación Vecinal Nueva Pompeya


Mg. Arq. Griselda Bortoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe



00244

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. **Proyecto:** Secretaría de Ambiente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad.

Conducción Técnica: Directora Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad, Sra. Valeria Torres.

2. **Tareas a ejecutar:** Higiene Urbana.

2.1 Retiro de desechos en veredas.

2.2 Levante de materiales sueltos.

2.3 Retiro de material no recolectado

2.4 Mantenimiento del sector intervenido

3. **Espacio Geográfico a Intervenir**

- Pompeya Este/Oeste.-

ARQ. GISELDA BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Público
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE